



OR

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120140012400. Villavicencio, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Acláresele a la señora LEONOR ROJAS DE FERNANDEZ que éste juzgado no ha dispuesto cosa diferente al EMBARGO y RETENCION del 50% de los cánones de arrendamiento, pues lo que se dijo en auto de fecha 9 de noviembre de 2015 (visible a folio 184 del cuaderno No. 1) fue que aquellos no pueden hacer parte del activo de la sucesión y por esa razón no hay lugar a inventariarlos ni adjudicarlos, sino que serán repartidos a prorrata de sus cuotas entre los herederos.

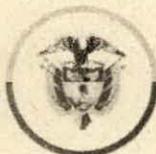
Dicho sea de paso, tal repartición se hará una vez aprobada la partición y adjudicación de los bienes de la sucesión

Por lo anterior, se insiste que no se ha dispuesto nada diferente a lo señalado en auto del 22 de mayo de 2014 reiterado por auto del 9 de septiembre de 2014 visibles a folios 3 y 23 del presente cuaderno. Por consiguiente los dineros de los arrendamientos que no han sido puestos a disposición del juzgado, deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales tal como se dispuso en pretérita oportunidad.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
La anterior providencia se notificó por	ESTADO	No.	del
		11 Abril 2019	050
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

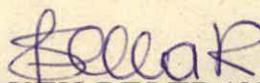


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120140012400. Villavicencio, veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

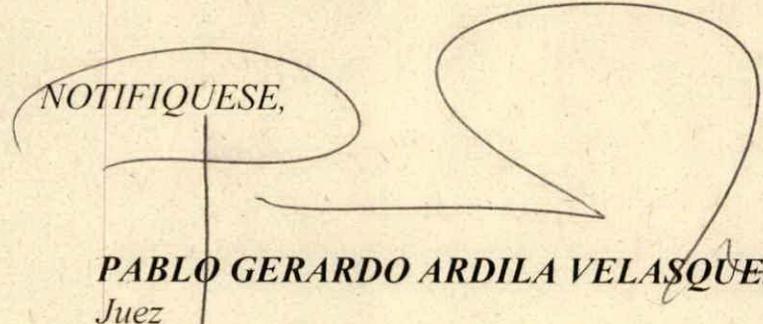
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en el Art. 601 del CPC, se dispone **CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días, **DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES** presentados en diligencia de fecha 13 de marzo de 2019 visibles a folios 245 al 250.

Se advierte a los interesados que las partidas 8 y 9, tampoco fueron aprobadas en su oportunidad y no han sido inventariadas a la fecha, por lo tanto; si lo consideran pertinente y para ser incluidas dentro de la masa partible, deberán solicitar la fijación de la fecha para la diligencia correspondiente.

NOTIFIQUESE,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 050 del

11 Abril 2019

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

OC

INFORME SECRETARIAL: 2014-00451-00. Villavicencio, 20 de marzo de 2019. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La Secretaria

Stella Ruth Beltran Gutierrez
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Considerando que la diligencia de remate señalada en auto anterior, no se llevó a cabo toda vez que no se hicieron las publicaciones en radio difusora local, en los términos del art. 526 del CPC, y en atención a la solicitud de nueva fecha para el efecto, presentada por la doctora GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO, vista al folio que antecede, **se dispone:**

Para que tenga lugar la diligencia de remate del 25% de los bienes muebles objeto de este proceso (automotor de placa SWE801 con su respectivo cupo y la motocicleta de placa OJF31A), porcentaje que es propiedad del menor JOSÉ DAVID MORENO UMAÑA, se fija el día 15 del mes de Mayo del año 2019, a la hora de las 9 am

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo pericial sobre el porcentaje objeto del remate, previa consignación del 40% conforme a lo preceptuado en el art. 526 del CPC. La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no será cerrada sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el art. 526 ibídem.

La parte actora **deberá adelantar** los trámites para publicar el aviso de remate por el término legal en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (El Espectador, El Tiempo, La República o Llano 7 Días), y una radiodifusora local, según lo establece el art. 525 ejusdem. Por Secretaría, **elabórese el aviso** insertando la totalidad de los datos que identifican el bien inmueble y hágase entrega de las copias para las publicaciones de ley.

Sin perjuicio de la notificación por estado, **póngase en conocimiento** lo anterior a la parte demandante y a su apoderada por el medio más expedito, y **advértaseles** que de no proceder de conformidad, **podrá decretarse** el desistimiento de la actuación, de acuerdo a lo señalado por el art. 317 del CGP, **dejándose** constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

Pablo Gerardo Ardila Velásquez
PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>050</u> del
<u>11 Abril 2019</u>
<i>Stella Ruth Beltran Gutierrez</i> STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria